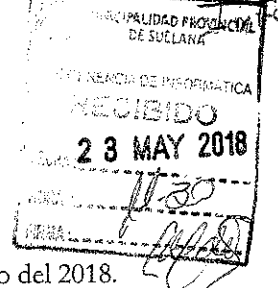




**Municipalidad Provincial
De Sullana**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0691-2018/MPS.

Sullana, 15 de mayo del 2018.



VISTO: El Informe N° 0267-2018/MPS-PPM de fecha 23 de abril del 2018 emitido por la Procuradora Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en Expediente N° 00596-2016-0-3101-JP-LA-01. Corte Superior de Sullana – 2do. Juzgado Paz Letrado Laboral, seguido por Prima AFP S.A, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, el 2do Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede María Auxiliadora - Sullana, mediante Resolución Número Nueve de fecha 09 de Abril del 2018, perteneciente al Expediente N° 00596-2016-0-3101-JP-LA-01, solicita que se cumpla con cancelar a favor del demandante, por parte de la actora PRIM AFP la suma de cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco con 64/100 soles (S/. 52,875.64), por concepto de aportes al sistema privado de pensiones. Asimismo cancelar los costos procesales consistente en los honorarios profesionales en la suma de S/. 450.00 soles más la suma de S/. 22.50 que corresponde al 5% destinado al Colegio de Abogados de Sullana;

Que, mediante documento del visto presentado por la Procuraduría Pública Municipal, solicita cumplimiento de mandato judicial en Expediente N° 00596-2016-0-3101-JP-LA-01 2do Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, seguido por **Prima AFP S.A.** contra la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorando de Certificación N° 0603-2018/MPS-GAF de fecha 24.04.2018, solicita Certificación Presupuestal correspondiente para el pago de Mandato Judicial a favor de AFP Prima por concepto de aportes al Sistema Privado de Privado de Pensiones , monto de S/. 52,875.64 Soles, así como los montos de S/. 450.00 soles, por servicios profesionales y S/. 22.50 pago 5% a favor del Colegio de Abogados de Sullana, de acuerdo a lo informado por Procuraduría Municipal;

Que, la Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 848-2018-MPS/GPyP-SGP de fecha 02.05.2018, indica que en cumplimiento a la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, el Presupuesto de Apertura 2018, aprobado con R.A. N° 1747-2017/MPS del 30.12.2017 y a sus modificaciones, Artículo 4° inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1, Art. 13 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 005-2010-EF/76.01;

Que, asimismo indica que no cuenta con los recursos presupuestales disponibles para atender el monto de S/. 52,875.64 soles por concepto de aportes al Sistema Privado de Pensiones a favor de Prima AFP y que solo se asignará los recursos presupuestales por los servicios profesionales S/. 450.00 y S/. 22.50 pago del 5% a favor del Colegio de Abogados de Sullana, de acuerdo al Informe de la Procuraduría Pública Municipal, al respecto deriva la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 785-2018, Secuencia Funcional: 0039 Procuraduría Pública Municipal, Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto: 2.3.27.11.99 Otros Servicios, Monto: S/. 450.00 Servicios Profesionales, Monto: S/. 22.50 Colegio de Abogados de Sullana;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 232-2018/MPS-GPyP de fecha 04.05.2018, remite la certificación presupuestal para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Proveído N° 0432-2018/MPS-GAF de fecha 09.05.2018, remite los actuados para el trámite correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuradora Pública Municipal, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el Pago por Sentencia Judicial correspondiente a Servicios Profesionales por el monto de S/. 450.00 Soles y S/. 22.50 Soles a favor del Colegio de Abogados de Sullana en virtud a la Resolución N° Nueve de fecha 09.04.2018.

...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0691-2018/MPS.

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso será cargado de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000785 de fecha 03.05.2018.

Artículo Cuarto.- Remítase copia de la presente a la Procuradora Pública Municipal para que en su calidad de defensor de los intereses de la Municipalidad realice las acciones correspondientes e informe al Órgano Jurisdiccional correspondiente..

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.C.:
G.M.
PPM
Otras.
Imnil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
[Firma]
Alc. Rosa Kelly Luseno Chinchay
Secretaría General

